



# *Resolución Ministerial*

*N° 1645-2022-IN*

*Lima, 23 de noviembre de 2022*

**VISTOS**, el Oficio N° 1752-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 002251-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta INLPOL.059/22-TM de fecha 16 de noviembre de 2022, el Asesor del Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú para que participe en la ceremonia de clausura del “Seminario Soporte Vital Básico en Situaciones Catastróficas”, donde están participando catorce (14) efectivos policiales, a llevarse a cabo el 25 de noviembre de 2022, en el municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca de la República de Colombia;

Que, a través del Informe N° 21-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 19 de noviembre de 2022, contando con la autorización de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la Dirección de Asuntos Internacionales sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Anthony William Cortijo Salinas en el evento antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 341-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 19 de noviembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal antes señalado, del 24 al 26 de noviembre de 2022, al municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca de la República de Colombia, considerando que dicho personal asistirá en representación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, siendo esta un oportunidad para estrechar lazos de amistad con la Policía Nacional de Colombia y con otras instituciones policiales de otros países de la región; además, de profundizar y fortalecer la cooperación y colaboración con el INL-EEUU, así como agradecer el apoyo brindando ante la capacitación del personal de las diferentes unidades de la Policía Nacional del Perú, permitiendo que dicha institución policial cuente con personal en constante preparación para el desempeño de sus funciones;

Que, la comisión de servicio antes indicada se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes (ida y retorno) y viáticos, serán asumidos por el Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, conforme lo precisa la Carta INLPOL.059/22-TM;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);”*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Anthony William Cortijo Salinas, del 24 al 26 de noviembre de 2022, al municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Anthony William Cortijo Salinas, del 24 al 26 de noviembre de 2022, al municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior